



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 854 - 2024 – MPJA

Jaén, 20 DIC 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

VISTO:

El Solicitud de reconocimiento de Amucep con eficacia anticipada, de fecha 12 de noviembre de 2024; Informe Técnico N° 073-2024-MPJ/GPSC-SGPV, de fecha 14 de noviembre de 2024; Carta N° 150-2024-MPJ/GPSC, de fecha 18 de noviembre de 2024 e Informe Legal N° 688-2024-MPJ/OAJ, de fecha 26 de noviembre de 2024 (Expediente Administrativo T:47835-2024) y;

CONSIDERANDO:

El artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y la Ley N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el derecho a la libertad de asociación se encuentra consagrada en el inciso 13 y 17 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú, dispone que “*Toda persona tiene derecho a asociarse y a contribuir diferentes formas de organización jurídica sin fines de lucro y el derecho a participar en forma individual y asociada en la vida económica, política, social y cultural de la nación*”, en consecuencia este grupo organizado de personas gozan del derecho a la libertad de asociarse y debe reconocérseles como tal;

Que, de conformidad con el artículo 197° de la norma antes precitada, modificada por la Ley N° 27680, dispone que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, concordante con el artículo 112° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 que prescribe que “*Los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión*”;

Que, el Artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. *El alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa*, concordante con el Artículo 39° y el artículo 43° parte in fine de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, es atribución de este gobierno local, ejercer funciones ejecutivas de gobierno mediante Decretos de Alcaldía y por Resolución de Alcaldía, los asuntos administrativos a su cargo.

Que, el artículo 73° inciso 5) de la Ley N° 27972, establece que las municipalidades en materia de participación vecinal deben promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local, establece instrumentos y procedimientos de fiscalización y organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción, además, el artículo 111 °. de la acota Ley, establece que los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la constitución y la respectiva Ley de la materia; asimismo, el artículo 117° del mismo cuerpo legal, establece: “Los vecinos tienen el derecho de coparticipar, por medio de sus representantes, en comités de gestión establecidos por resolución municipal para el logro de la





“AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

ejecución de obras y gestiones de desarrollo económico, en la resolución municipal se señalarán los aportes de la vecinos y otras instituciones”;

Que, conforme con el numeral 2.2 del artículo 84 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, son funciones específicas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, la de "Reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local, concordante con el numeral 6 del artículo 113, sobre Participación a través de Juntas Vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal.

Que, el artículo 128° de la Ley N° 27972, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, modificada por la Ley N° 30937, que establece: “Las municipalidades de centros poblados son órganos del gobierno local, encargados de la administración y ejecución de las funciones y los servicios públicos locales que les son delegados y se rigen por las disposiciones de la presente ley (...).

Que, mediante **Solicitud de reconocimiento de Amucep con eficacia anticipada, de fecha 12 de noviembre de 2024**, Alex Fidel Asenjo Calderón, identificado con DNI N° 27752662, en calidad de alcalde del Centro Poblado Tabacal, solicita al alcalde de la Municipalidad Provincial de Jaén, el reconocimiento de AMUCEP /JAÉN CON EFICACIA ANTICIPADA de acuerdo al DS N°004-2019-JUS la emisión del acto resolutivo a través del cual se me reconozca como PRESIDENTE y miembros de la Directiva de AMUCEP Jaén año 2024.

Que, mediante **Informe Técnico N° 073-2024-MPJ/GPSC-SGPV, de fecha 14 de noviembre de 2024**, el Sub Gerente de Participación Vecinal de la Municipalidad Provincial de Jaén, se dirige al Gerente de Participación y Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Jaén, el cual en el referido informe concluye lo siguiente:

“(…)

- 3.1 Que, lo solicitado por el Sr Alex Fidel Asenjo Calderón, identificado con DNI N° 27752662, resulta **PROCEDENTE**, en cuanto a que se reconozca a los integrantes del Comité de la Asociación de Municipalidades de los Centros Poblados (AMUCEP), con eficacia anticipada según dispositivo legal mencionado en el numeral 2.4 por lo que dicho reconocimiento deberá regirse desde **el día 09 de mayo del 2024 hasta el 24 de julio del 2024**, según Actas de Sesión Extraordinaria mencionadas en el acápite I del presente informe.

(…)

Que, mediante **Carta N° 150-2024-MPJ/GPSC, de fecha 18 de noviembre de 2024**, el Gerente de Participación y Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Jaén, se dirige al jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, por el cual solicita opinión legal respecto del Reconocimiento de la Junta Directiva del Comité de la Asociación de Municipalidades de los Centros Poblados (AMUCEP).

Que, mediante **Informe Legal N° 688-2024-MPJ/OAJ, de fecha 26 de noviembre de 2024**, la jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Jaén, en su conclusión opina lo siguiente:

“(…)

- 4.1 Resulta **PROCEDENTE** el reconocimiento con eficacia anticipada de los integrantes de la junta directiva de la Asociación de Municipalidades de los centros poblados (AMUCEP), desde el día 09 de mayo del 2024 hasta el 24 de julio del 2024

(…)



“AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

Que, visto los Informes de la Sub Gerencia de Participación Vecinal con el conocimiento de la Gerencia de Participación y Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Jaén e Informe emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Jaén, estando a lo expuesto en los considerandos antes mencionados y en uso de las facultades contempladas en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el numeral 6 del Artículo 20, concordante con el art. 43 de la Ley Orgánica de las Municipalidades-Ley 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER, con eficacia anticipada a los INTEGRANTES DE LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DE LOS CENTROS POBLADOS (AMUCEP) DE LA PROVINCIA DE JAÉN, desde el día 09 de mayo de 2024 hasta el 24 de julio de 2024, el cual estuvo conformado de la siguiente forma:

N°	DIRECTIVA	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI N°
1	Presidente	Alex Fidel Asenjo Calderón	27752662
2	Vicepresidente	José Santo Llontop Custodio	27713522
3	Secretario de Economía	Carlos Quispe Frias	40804921
4	Secretario de Actas	Rosa Valentina Rivera Hernandez	33595203
5	Secretario de Prensa y Propaganda	Alfredo Delgado Diaz	42068726
6	Secretario de Cultura y Deporte	Roque Wilson Heredia Montenegro	27718765

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de Información y Comunicación de la Municipalidad Provincial de Jaén, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Web Institucional (www.munijaen.gob.pe).

ARTÍCULO TERCERO: HACER, de conocimiento la presente Resolución a los integrantes de la Asociación de Municipalidades de Centros Poblados – AMUCEP de la Provincia de Jaén, Gerencia Municipal, Gerencia de Participación y Seguridad Ciudadana, Sub Gerencia de Participación Vecinal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina de Tecnología de Información y Comunicación, Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, las Instancias Administrativas correspondientes de la Municipalidad Provincial de Jaén, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

Dr. José Lizardo Tapia Díaz
ALCALDE